les conzediere licenzia para fabricar un batan; Deguiesanque del regimiento
las conozidas ynfracciones que exprezian a la dha Ziudad, en cuyo nombre; Dijerando seran
mayores con el aumento de dicha fabrica; Que para poner la dha pena sezion
con las armas acostumbradas ordenanzas; Si pareziere a la dha Ziudad podra
mandar sacar las que el dho Gremio tubiere en su casa donde esta
frigue y ensi visita dispongan las que juzgaren mas utiles; Que el sitio
que hoy fabricantes dicen ser mas apropiado para hazer dho batan, no
tener en dicha Jurisdizion, sino en el Palomar en hazienda de S.r Don
Fran.co Molina Almeda, es en la sola del Mazeg.a de el Legaliziar en tierras
de los Cav.s Carrillos de dha hazienda ynferiores que son posee el Conv.to de Sn
Ygnazio de Santa Clara de esta dha Ziud; Deguno resulta perjuizio de
Gill de Parga, Alfz Brizeño labradores y personas de toda Intehas.
semana sitio; con Calidad de que solo han de fabricar dho batan, y no otra
Cosa ni hedifizio alguno ni algo; Con la prezisa Zircunstanzia
de que ynconttinenti han de hazer partidor abierto en la toma que hazeq.a
dicho Arroyo de Stepuela de quatro y medio de Ancho y nomas, con
tres de Alamud de Stepuela de quatro y medio de Alto y nomas, con
solera que deberan poner cinco baras de Canpo Sitio de la agua Gy, tomarla
con la Cortina de Piedra de la Mazeq.a de Legaliziar, con cuya porzion
podran regar las tierras que tienen de dotazion della como primera o Lugar
Y que dara para dho batan ynsiziente agua Gy la gran Caida que tiene dha Sola
Y que siempre que se reconociere haver exzeso de agua con el referido Gy er
miso, de poder esta Ziudad moderarle a lo justo para ambos fines, sin que el
fabricantes, ni dueños del Batan puedan poner en ello con ningun motivo
la Ziudad habiendo lo oido y conferido, considerando que la porzion
della gratis viene y sitio Gy; Dio de luego, Conzede licenzia
para la fabrica de dho batan, en el sitio y sola del Mazeq.a de Legaliziar
bajo las limitaz en Zircunstanzias y prevenziones, expresadas Gy los S.s
Dn Jw.s Carrillo y Dn Jose Auellaneda sin perjuizio de terz.s Y acordo
se de esto y gastos testimonio de esta gratis = Y; lo que mira a las ordenan-
zas p.a el mejor Gobierno del dho Gremio dhos S.s se hallen traer la
deuda que las hubiere para en su vista dispongan lo que aqui deueran observar=
Los S.s Dn Jw.s Carrillo y Dn Jose Auellaneda Rex.s Dieron cuenta haver
reconozido la voquera de Benitorna; Y hallado ser preziso marcar el agua
y poner bentana zerrada para dar a los Interesados la noticia ne zesaria a el Mayo
dueño tierras respecto de estar el partidor abierto a la parte de la Ruia del
Molino de Manera de dado sus tablachos Y que de esta razon tomar mi
cha agua de heredam.to Dentro perdida = Y dho Gr.l Ayuntam.to Acord
Y dhos S.s hagan se cargo como lo han manifestado, en la Coyuntura
del primer Corte de la agua Conzitaz, del Prouo, de dho Arroyo